



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00160
Proceso	Ejecutivo Mínima
Asunto	Requiere previo emplazar - Requiere

Como se mencionó en auto previo del 01 de octubre del 2020, previo a ordenar el emplazamiento del demandado **ANIBAL BENJUMEA PINO**, deberá la parte aportar el **certificado expedido por la empresa postal** donde se acredite la anotación pertinente, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso,

“(…)La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y **expedir constancia sobre la entrega** de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expedie(..)”

Pues el documento allegado y el historial de envío por la pagina Web, no basta para surtir tal requisito.

De igual, deberá allegar la citación de notificación personal debidamente cotejado y sellado, como se menciona en el artículo ibídem, pues en el allegado (05. Exp. Digital) no se observa cumplido este requerimiento.

Por ello, la parte actora previo a cualquier otro pronunciamiento deberá allegar el certificado de envío expedido por la empresa postal y la citación de notificación personal cotejada y sellada.

NOTIFÍQUESE

8

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c6671a98bf532d320ed5c93054d16db96f2b296236eaa3165d23b135cd0666**
Documento generado en 16/10/2020 12:37:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**